



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Radicado 2020-00311-00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de diciembre de dos mil veintiuno.

Se agrega al expediente escrito aportado por la parte ejecutante con la constancia de envío de citación personal al demandado a la dirección Carrera 48 # 51-58, de la ciudad de Medellín, la parte ejecutante deberá intentar nuevamente la notificación personal al señor DUBER ESNEIDER TUBERQUIRA BARRERA, por cuanto a la dirección que debe comparecer el demandado es al correo electrónico del Despacho jo5famed@cendoj.ramajuducial.gov.co.

Además revisada la notificación personal se le indica al ejecutado señor DUBER ESNEIDER TUBERQUIRA BARRERA que debe de comparecer al Despacho en el horario de lunes a viernes de (8:00 am) a (12.00pm) y de (1:00 pm) a (5:00 pm), el Despacho le indica a la parte ejecutante que de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11840 del 26 de agosto del corriente año, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, reglamentado según Circular CSJANTC21-51, proferida por el citado órgano colegiado, Seccional Antioquia, el 31 de agosto de la presente anualidad, acto el cual en el inc. 1° del art. 4° precisó:

*“Atención al público. La atención de los usuarios continuará cumpliéndose preferentemente de manera virtual a través de las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s; su atención presencial se realizará en el horario de **9:00 a.m. y las 11:00 a.m. y las 2:00 p.m. y las 4:00 p.m.** y deberá procurar que se concentre en aquellas personas que afirmen no contar con la posibilidad de utilizar los medios electrónicos implementados por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y los propios despachos”. (Subraya fuera del citado acto).*

El Despacho le indica a la parte ejecutante, que teniendo en cuenta que desde que se libró mandamiento de pago en providencia emitida el 8 de octubre de 2020 no ha sido posible vincular al señor TUBERQUIRA BARRERA, se podrá efectuar el envío de demanda, anexos y providencias a la dirección electrónica o sitio suministrado por la persona a notificar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2021.

En la presente demanda se desconoce el correo electrónico del ejecutado, para efectos proceder la notificación vía Whatsapp, el interesado afirmara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informara la forma como la obtuvo y allegara las evidencias

correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar, de la citada norma

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MANUEL QUIROGA MEDINA', with a long, sweeping horizontal stroke and a vertical line extending downwards from the right side.

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)